



RESOLUCIÓN NRO. CPI-NA-007-2024

EL CONSEJO PROVINCIAL DE IMBABURA

Considerando:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, indica que: *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador manda: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales”;*

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador indica: *“los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”.*

Que, el Art. 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Aeronomía y Descentralización indica: - *Atribuciones del Consejo Provincial.* - *Al consejo provincial le corresponde las siguientes atribuciones: s) conceder licencias a los miembros del gobierno provincial, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficos o calamidad domestica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo.*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 357 establece: *los órganos legislativos de los gobiernos regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, según sus atribuciones, designarán de fuera de su seno, un secretario o secretaria, de una terna presentada por el respectivo ejecutivo, responsable de dar fe de las decisiones y resoluciones que adopten los órganos de legislación de cada nivel de gobierno.*

Que, la Ley Orgánica del Servicio Público, establece en el Art 26.- *“régimen de licencias y permisos. - se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir*



ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta ley.

Que, mediante oficio SE240158 de 11 de marzo de 2024 dirigido al Sr. Prefecto Provincial de Imbabura, suscrito por el Sr. Sergio Díaz-Granados G. Presidente Ejecutivo de la CAF y por el Sr. José Manuel Salazar-Xirinachs, Secretario Ejecutivo de la CEPAL, se extiende "(...) *cordial invitación a participar en calidad de panelista en la Conferencia anual CAF-CEPAL, denominada este año "El reto de escalar y mejorar las políticas de desarrollo productivo en América Latina y el Caribe, la que se desarrollará de manera presencial el próximo 9 e abril de 2024, en Santiago de Chile.*

Que, mediante Memorando Nro. PCI-P-2024-0048-M de 22 de marzo de 2024, el Econ. Richard Calderón Saltos, Prefecto Provincial de Imbabura, solicita al Secretario General del Consejo Provincial de Imbabura, se ponga en conocimiento del órgano legislativo el pedido de licencia al amparo de lo dispuesto por el Art. 47 literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, con la finalidad de concurrir a la invitación constante en el Oficio Nro. SE240158, por el periodo comprendido del 06 de abril al 10 de abril de 2024.

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo de fecha 22 de marzo de 2024, el Consejo del Gobierno Provincial de Imbabura RESUELVE: con 13 votos a favor, conceder la licencia solicitada por el Econ. Richard Calderón Saltos, Prefecto Provincial de Imbabura, mediante memorando Nro. PCI-P-2023-0048-M de 22 de marzo de 2024, con fundamento en lo dispuesto en el Art 47 literal s) del COOTAD.

En uso de las facultades legales previstas en el Art 47 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVE:

Art. 1.- Autorizar y Conceder la licencia solicitada por el Econ. Richard Oswaldo Calderón Saltos, Prefecto Provincial de Imbabura, solicitada mediante memorando Nro. PCI-P-2024-0048-M de 22 de marzo de 2024 por el periodo de tiempo comprendido desde el 06 al 10 de abril de 2024, para atender a la invitación realizada por el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe, constante en el Oficio Nro. SE240158.

Art. 2.- Disponer a la Dirección General Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, se tomen las acciones administrativas correspondientes a fin de ejecutar el contenido de la presente resolución.



**GAD PROVINCIAL
DE IMBABURA**

**PREFECTURA
CIUDADANA
DE IMBABURA**



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE; Dado en la Sala del Consejo Provincial de Imbabura, al 04 día del mes de abril de 2024.

**Ab. Juan Diego Acosta López
SECRETARIO GENERAL**